

**ANEXO DS 29230**

**ESTATUTO ORGÁNICO DE  
LA EMPRESA SIDERÚRGICA DEL MUTÚN**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I  
CONSTITUCION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA).** Conforme a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 28473 de 2 de diciembre de 2005 y el Párrafo tercero del Parágrafo I del Artículo 77, Capítulo XIII del Decreto Supremo N° 28631, se constituye la Empresa Siderúrgica del Mutún como una empresa pública, con patrimonio propio, autonomía de gestión técnica, administrativa, económica, financiera y legal; y su funcionamiento estará bajo la tuición del Ministerio de Minería y Metalúrgica.

**ARTÍCULO 2.- (DOMICILIO).** La Empresa Siderúrgica del Mutún tiene su domicilio en la ciudad de Puerto Suárez, ubicada en la Provincia Germán Busch del Departamento de Santa Cruz, pudiendo sin embargo y conforme a las necesidades y normas aplicables establecer una oficina administrativa en la ciudad de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 3.- (FINES).** La Empresa Siderúrgica del Mutún tiene los siguientes fines:

- a) Ejercer la función de contraparte nacional en el contrato de riesgo Compartido “Mutún RC”;
- b) Está encargada de la Dirección y Administración de la exploración, explotación, fundición, industrialización, comercialización y transporte de los minerales de los yacimientos del Mutún y circundantes, cuya titularidad concesionaria ejerce la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, en el área afectada al contrato de riesgo compartido “Mutún RC”;
- c) Realizar actividades según su naturaleza en estricta sujeción a disposiciones legales y el presente estatuto en el marco del contrato de riesgo compartido “Mutún RC”.

**ARTÍCULO 4.- (FUNCIONES).** Para el cumplimiento de los fines, la Empresa Siderúrgica del Mutún deberá:

- a) Conformar el Directorio del riesgo compartido, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 28473 de 2 de diciembre de 2005;
- b) Controlar y efectuar el seguimiento del contrato de riesgo compartido;

- c) Fiscalizar los procesos minero – siderúrgicos mediante el control técnico económico;
- d) Dictar sus propios reglamentos de administración, control y funcionamiento, de conformidad con la legislación nacional;
- e) Celebrar contratos de prestación de servicios cumpliendo las disposiciones legales pertinentes;
- f) Realizar operaciones bancarias y todo acto jurídico necesario para el cumplimiento de sus fines;
- g) Administrar y preservar los derechos de explotación cedidas por COMIBOL, durante la vigencia del contrato;
- h) Realizar actividades legales, técnicas y/o administrativas en cumplimiento a lo establecido por el Decreto Supremo N° 28473, conforme a la naturaleza y fines específicos de la Empresa;
- i) Gestionar financiamientos de recursos económicos para incrementar su capital de giro y ampliar sus instalaciones;
- j) Realizar cualquier otro tipo de actividades legales, técnicas Administrativas y económicas, conforme a la naturaleza y fines específicos de la Empresa.

**CAPITULO II  
OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 5.- (OBLIGACIONES).** Son obligaciones de la Empresa Siderúrgica del Mutún:

- a) Representar al Estado Boliviano en la suscripción del contrato de riesgo compartido, con la empresa adjudicataria;
- b) Cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones del contrato suscrito con la empresa adjudicataria para el desarrollo de los yacimientos del Mutún afectados al contrato;
- c) Preservar las concesiones mineras de COMIBOL que son parte del Contrato de riesgo compartido.

**CAPITULO III  
PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 6.- (PATRIMONIO INICIAL).** El patrimonio inicial de la Empresa Siderúrgica del Mutún se constituye con:

- a) Los activos existentes que COMIBOL transferirá en las concesiones mineras, manteniendo su titularidad concesionaria;
- b) Los derechos que emerjan de su participación en el Contrato de Riesgo Compartido.

**CAPITULO IV  
INGRESOS**

**ARTÍCULO 7.- (INGRESOS).** La Empresa Siderúrgica del Mutún cuenta para su funcionamiento con los siguientes ingresos:

- a) Los recursos obtenidos del contrato de riesgo compartido en calidad de participación;
- b) Los provenientes de la venta de concentrados de mineral existentes antes del inicio de operaciones del riesgo compartido.

**ARTÍCULO 8.- (ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO).** El presupuesto anual de la Empresa Siderúrgica del Mutún será elaborado en función al Programa Operativo Anual, especificando los costos, gastos e inversión que permita cumplir con los fines de la empresa. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por el Directorio.

**ARTÍCULO 9.- (APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO).** Una vez aprobado el presupuesto por el Directorio, este deberá ser presentado al Ministerio cabeza de sector y al Ministerio de Hacienda de acuerdo a normas vigentes.

**ARTÍCULO 10.- (EJERCICIO FISCAL).** El ejercicio fiscal de la Empresa Siderúrgica del Mutún se computará por año calendario completo, de acuerdo a normas vigentes, periodo dentro el cual se elaboraran los estados financieros e inventarios generales, que serán sometidos a auditoría.

**CAPITULO V  
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**

**ARTÍCULO 11.- (DISTRIBUCIÓN).** Los ingresos netos que resulten de la participación de la comercialización de la explotación e industrialización del mineral objeto del contrato de riesgo compartido, tendrán la distribución anual de acuerdo a normas vigentes.

**TITULO II  
DE LA ORGANIZACIÓN**

**CAPITULO I  
ESTRUCTURA ORGANICA**

**ARTÍCULO 12.- (ORGANIZACIÓN).** La Empresa Siderúrgica del Mutún, como empresa de derecho público, está constituida por:

- a) Un Directorio compuesto por un Presidente y diez (10) Directores, de los cuales se elegirá, un Vicepresidente y un Director Secretario;
- b) Un Presidente Ejecutivo que a la vez será presidente del Directorio;
- c) Una Planta operativa.

**CAPITULO II  
DEL DIRECTORIO**

**ARTÍCULO 13.- (ATRIBUCIONES).**

- a) Establecer políticas y estrategias de la Empresa, determinando los objetivos y metas tendientes a cumplir los planes y programas sectoriales, considerando aspectos técnicos, económicos, financieros, sociales y ambientales;
- b) Otorgar poderes amplios y suficientes al Presidente Ejecutivo de la Empresa Siderúrgica del Mutún, para la representación en todos los actos y actividades competentes;
- c) Fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato de riesgo compartido para el desarrollo, explotación e industrialización del yacimiento de hierro del Mutún;
- d) Analizar y aprobar los balances generales, estados financieros, informes sobre actividades y operaciones de la Empresas Siderúrgica del Mutún;
- e) Aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual – POA de la Empresa Siderúrgica del Mutún y su presupuesto;
- f) Solicitar informes al Presidente Ejecutivo, sobre el desempeño de cualquiera de las unidades de la Empresa;
- g) Considerar los dictámenes e informes de los auditores externos respecto a los estados financieros de cada gestión;
- h) Aprobar el organigrama funcional institucional, la escala y niveles salariales para el personal y sus modificaciones;
- i) Aprobar, interpretar y/o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Empresa;
- j) Autorizar mediante Resolución expresa la ausencia temporal del Presidente Ejecutivo y/o de los funcionarios que corresponda por un máximo de treinta (30) días;

k) Proponer al Supremo Gobierno la emisión de bonos de deudas y valores.

**ARTÍCULO 14.- (DESIGNACIÓN).** Los miembros del Directorio de la Empresa Siderúrgica del Mutún serán designados por las instituciones que la conforman de acuerdo al Decreto Supremo N° 28473.

**ARTÍCULO 15.- (CONFORMACIÓN Y VIGENCIA).** El Directorio de la Empresa Siderúrgica del Mutún estará presidido por el Presidente Ejecutivo y tendrá diez (10) directores con derecho a voz y voto y estará conformado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 28473.

**ARTÍCULO 16.- (REQUISITOS).** Para ser Director se requiere ser boliviano, mayor de edad y no estar comprendido en las incompatibilidades establecidas por Ley.

**CAPITULO III  
DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

**ARTÍCULO 17.- (VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO).** Son atribuciones del Vicepresidente:

a) Reemplazar interinamente al Presidente en casos de renuncia, ausencia, enfermedad o inhabilidad temporal.

**CAPITULO IV  
DEL DIRECTOR SECRETARIO**

**ARTÍCULO 18.- (DIRECTOR SECRETARIO).** Son atribuciones del Director Secretario:

a) Elaboración de las actas de Directorio y las resoluciones que corresponda;

b) Hacer firmar actas y resoluciones cuando corresponda;

c) Emitir y comunicar la agenda acordada con el presidente, como su respectiva citación a los miembros del Directorio;

d) Tener bajo su custodia y cuidado la documentación mencionada;

e) Certificar u autenticar todos los documentos legales emanados de decisiones del Directorio;

f) Transmitir a las instancias que corresponda las disposiciones e instrucciones emanadas.

**CAPITULO V  
FUNCIONES DEL DIRECTORIO Y REPRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO 19.- (MANDATO).** La representación de los Directores es institucional y sus funciones son personales y no podrán ser ejercidas por delegación.

**ARTÍCULO 20.- (REPRESENTACIÓN LEGAL Y RESPONSABILIDAD).** El Presidente Ejecutivo en su calidad de Presidente del Directorio ejercerá la representación legal y es el principal responsable de la ejecución de las resoluciones y determinaciones del Directorio de la Empresa Siderúrgica del Mutún.

**ARTÍCULO 21.- (CESACIÓN).** Cualquier miembro del Directorio cesará en sus funciones por renuncia, muerte o por una resolución que emita la institución que representa.

**CAPITULO VI  
DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 22.- (SESIONES).**

- I. El Directorio sesionará ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, a convocatoria del Presidente ó a solicitud escrita de mínimo cuatro (4) de sus miembros.
- II. Las citaciones a reuniones se efectuarán por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación, comunicadas por escrito y con temario previo.

**ARTÍCULO 23.- (QUÓRUM).** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de su Presidente y seis (6) de sus miembros como mínimo.

Las Resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 24.- (ACTAS).**

- I. Las deliberaciones y las resoluciones del Directorio constaran en actas registradas a cargo del Secretario.
- II. Las actas no serán validas si no llevan las firmas de los miembros que estuvieron presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 25.- (AUSENCIA).** En caso de ausencia del Presidente del Directorio, este será reemplazado por el Vicepresidente, debiendo desarrollarse las sesiones, previo orden del día que contenga los puntos a considerarse.

**ARTÍCULO 26.- (ACUERDOS).** El Director o Directores que no estén conformes con las determinaciones adoptados por el Directorio, deberán hacerlo constar en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 27.- (ASISTENCIA).** Si alguno de los Directores dejara de asistir a tres (3) sesiones continuas, sin causal justificada, éste hecho se comunicara a la institución que representa, cuya autoridad determinará lo que corresponda.

**ARTÍCULO 28.- (PROHIBICIÓN).** Los Directores no podrán por si, ni por interpósita persona, intervenir como interesados en negociaciones, licitación o contratos que celebre la Empresa Siderúrgica del Mutún, sobre cualquiera de sus actividades.

**CAPITULO VII  
DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 29.- (NATURALEZA).** El Presidente es la máxima autoridad Ejecutiva de la Empresa y será designado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema, de terna elevada por la Cámara de Diputados.

**ARTÍCULO 30.- (ATRIBUCIONES).** El presidente Ejecutivo, además de las especiales atribuciones como Presidente de Directorio tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio;
- b) Ejercer la representación legal de la Empresa;
- c) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Directorio, los estatutos, las disposiciones legales, reglamentos y normas internas de la Empresa de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- d) Asegurar la eficiente y correcta administración de la Empresa para el cumplimiento de los objetivos en las actividades señaladas por la norma aplicable;
- e) Suscribir contratos y ejecutar todos los actos que correspondan a la administración ordinaria de la Empresa y que sean necesarios para alcanzar sus fines;
- f) Presentar los proyectos de reglamentos internos de la Empresa y sus modificaciones para su consideración por el Directorio;
- g) Presentar a consideración del Directorio los estados financieros de la Empresa;
- h) Presentar a consideración del Directorio la estructura organizacional de la Empresa y sus modificaciones;
- i) Informar al Directorio sobre las actividades de la Empresa;
- j) Representar a la Empresa en sus relaciones con organismos, entidades, corporaciones y personas, sean individuales o colectivas, nacionales o extranjeras;

- k) Realizar todos los actos inherentes a la máxima autoridad ejecutiva de la Empresa;
- l) Representar a la Empresa con plena personería jurídica en toda clase de acciones legales y procesos judiciales o administrativos;
- m) Designar al personal de la Empresa conforme a los reglamentos internos respectivos;
- n) Otorgar poderes especiales para casos específicos a favor del personal superior u otros funcionarios de la Empresa, fijando sus facultades y obligaciones;
- o) Ejercer en forma amplia otras facultades que le señalen el presente Estatuto y las disposiciones legales pertinentes.

**CAPITULO VIII  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 31.- (FUNCIONARIOS).** Para todos los efectos legales, el personal de la Empresa Siderúrgica del Mutún estará sujeto al Estatuto del Funcionario Público y sus Decretos Reglamentarios así como a disposiciones legales conexas.

**ARTÍCULO 32.- (MODIFICACIÓN).**

- I.** La solicitud para la modificación del presente Estatuto, podrá ser presentada por el Presidente Ejecutivo, o por cuatro (4) Directores como mínimo, sustentada en base a informes técnicos y legales.
- II.** La aprobación de las modificaciones requerirá del voto de al menos dos tercios de los miembros del directorio, debiendo tramitarse su homologación mediante Decreto Supremo de acuerdo a lo previsto por el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28473.

**ARTÍCULO 33.- (FISCALIZACIÓN Y DEPENDENCIA).** El control gubernamental de la Empresa deberá realizarse conforme lo previsto en la Ley N° 1178 y la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder ejecutivo y sus Decretos Reglamentarios.